



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), marzo treinta (30) del dos mil veintidós (2022).*

*Rad. 2020– 00090- 00  
Auto de Tramite No. 237*

*Encontrándose el asunto de la referencia el despacho, de su revisión se logra establecer que en providencia No. 138 del 13 de octubre del año 2020, se admitió la presente demanda en la cual entre otros se ordenó al extremo demandante notificar la acción al demandado ALEXANDER ARROYO ARAGON en los términos establecido en el C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020, incluso, en proveído adiado diciembre 16 d2 2021 se requirió en desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.) a demandante a efectos de que cumpliera con tal carga procesal sin que a la fecha de emisión de este pronunciamiento lo haya efectuado.*

*Ahora si bien quien apodera al extremo activo dio a conocer al juzgado que había requerido a su cliente para tal efecto, nótese que es una situación al margen del juzgado y que obviamente no requería pronunciamiento alguno.*

*Entonces, cómo es evidente que ha transcurrido más de tres (3) meses desde la última actuación procesal (16-12-2021) sin que la parte actora se haya preocupado por realizar la notificación de la demanda al extremo pasivo, el despacho con apego a lo estatuido en el inciso primero del numeral segundo del canon 317 del C.G.P. DISPONE:*

*PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso por desistimiento tácito (inc. 1º, art. 317 CGP).*

*SEGUNDO: Ejecutoriada la presente determinación, archívese la actuación y anótese en los libros radicadores.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:**

**William Giovanny Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeabfd5d1d0195e96fc25654aa0d26d85cb3e57615ee2a868452462fc5f6ec**  
Documento generado en 30/03/2022 09:19:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**